

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-313, de La Unión a Radio Corporación S.A.
Rol N° ILP 385-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 19 JUL 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 3 de julio de 2013, doña Ruby del Carmen Piña Espina, C.I. 8.152.869-1, en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.699.830-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-313**, otorgada a su representada para la localidad de Los Lagos, X Región, a la sociedad Radio Corporación S.A., RUT 96.677.320-0, representada por don Juan Fernando Chaparro Soto, C.I. 7.337.131-7.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- ii) Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada proporciona informaciones sobre el otorgamiento de escrituras públicas de constitución de la compañía, y de una modificación de ella, incluidos los relativos a sus respectivos extractos, publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; acompaña certificado de vigencia de la compañía expedido con fecha 7 de junio de 2013 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la personería de su representante e identifica como sus únicos socios a las siguientes personas naturales: Ruby del Carmen Piña Espina, Domingo Antonio Sandoval Lira, Domingo Ignacio Sandoval Piña y María Fernanda Sandoval Piña.
- iii) Doña Ruby del Carmen Piña Espina, en la representación indicada, señala que las siguientes las siguientes personas naturales jurídicas y naturales están relacionadas con Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada: Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y Domingo Antonio Sandoval Lira. La declarante proporciona información detallada acerca de los intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada y de las personas relacionadas con ella. Esta información, coincide en general con los datos contenidos en los numerales 8 y 9 del capítulo II del presente informe, incluye las concesiones de radiodifusión sonora de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y de don Domingo Antonio Sandoval Lira. Finalmente la señora Peña señala que su representada tiene ante esta Fiscalía una solicitud de informe previo relativa a la radioemisora XQD-341 de Osorno, que desea adquirir a Sociedad Inversiones Santa Ignacia

Limitada. Al respecto, de acuerdo con el registro interno de control de documentación de esta Fiscalía, el informe previo correspondiente a dicha petición ya fue evacuado por el Servicio; en cambio el registro da cuenta que simultáneamente con la presentación de autos, la peticionaria ingresó en Oficina de Partes otra solicitud de informe previo relativa a la transferencia de la radioemisora XQA-194 de Copiapó, actualmente en trámite.

- iv) Radio Corporación S.A proporciona informaciones sobre el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, incluidos los relativos a su extracto, publicación de éste en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez acompaña certificado de vigencia de la compañía otorgado con fecha 27 de junio de 2013, por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; además, afirma la vigencia de la personería de su representante e identifica como sus únicos accionistas a Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal y Antonio Daniel Arroyo Chaparro.
- v) Radio Corporación S.A. detalla conjuntamente los siguientes intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción, suyos y de sus personas relacionadas: CB-190 de Valparaíso, CB -138 de Santiago, CA-82 de La Serena, CA-72 de Iquique, CC-64 de Curicó, CC-154 de Chillán, CA-153 de Copiapó, XQD-440 de Victoria, XQA-486 de Vallenar, XQD-132 de Valdivia, XQA-488 de Tocopilla, XQA-479 de Taltal, XQB-104 de San Felipe, XQC-468 de Retiro, XQD-295 de Purén, XQD-465 de Punta Arenas, XQD-561 de Pucón, XQC-530 de Pichilemu, XQC-391 de Pelarco, XQD-560 de Panguipulli, XQA-502 de Ovalle, XQC-319 de Mulchén, XQC- 545 de Los Álamos, XQC-547 de Lebu, XQD-517 de Lanco, XQA-487 de Illapel, XQD-564 de Gorbea-Pitrufquén, XQD-524 de Futrono, XQD-508 de Coyhaique, XQD-562 de Corral-Niebla, XQC-546 de Constitución, XQD-581 de Collipulli, XQA-480 de Chañaral, XQC-396 de Cauquenes, XQD-398 de Castro, XQC-316 de Cañete, XQA-470 de Caldera y XQD-516 de Ancud.
- En cuanto a otras solicitudes de la adquirente en tramitación ante esta Fiscalía, la declaración prestada por su representante no incluye repuesta.

Sin embargo, esta Fiscalía ha obviado tal omisión al establecer, mediante sus controles internos de documentación, que Radio Corporación S.A. tiene otra solicitud en trámite ante esta Fiscalía, relativa a la radioemisora XQD-313 de La Unión, ingresada simultáneamente con la petición de autos en Oficina de Partes, la cual se encuentra pendiente.

3. Identificación de la señal distintiva, XQD-313; zona de servicio, localidad de Los Lagos; frecuencia 91,5 MHz.; potencia 100 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 338, de 8 de julio de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 1999. No se indica el nombre de la radio.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada concesión de radiodifusión sonora a la sociedad Radio Corporación S.A.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que

se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de La Unión.

7. En dicho mercado relevante compiten seis radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante de la localidad de La Unión

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-064	102,5	1.000,0000	CORP. IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
XQD-072	106,1	250,0000	PRODUCCIONES TORNAVISION LTDA.
XQD-256	88,1	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA SANTA ELENA LTDA.
XQD-313	91,5	100,0000	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQD-525	95,9	150,0000	SOC. COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LTDA.
XQD-241	101,1	250,0000	RADIOCOMUNICACIONES IMAGENES DEL SUR LTDA.

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

8. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla N° 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-071	FM	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	FM	CALAMA	90,9	150,0000
XQA-300	FM	TOCOPILLA	93,7	250,0000
XQA-194	FM	COPIAPO	106,3	1.000,0000
XQA-052	FM	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	FM	LOS VILOS	90,9	250,0000
XQC-211	FM	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQA-264	FM	CURICO	93,3	250,0000
XQC-446	FM	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-456	FM	RETIRO	94,5	50,0000
XQC-378	FM	PINTO	90,7	150,0000
XQD-167	FM	ANGOL	100,9	1.000,0000
XQD-177	FM	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	FM	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-311	FM	LONCOCHE	94,1	200,0000
XQD-288	FM	PUCON	94,5	250,0000

XQD-280	FM	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	FM	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	FM	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-191	FM	PUERTO MONTT	106,3	1.000,0000
XQD-194	FM	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	FM	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	FM	LA UNION	91,5	100,0000
XQD-257	FM	LAGO RANCO	96,9	250,0000
XQD-353	FM	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	FM	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

9. En conformidad con la mencionada información de SUBTEL las concesiones de radioemisión sonora de libre recepción de las empresas y personas relacionadas con Sociedad Radioemisora Montecarlo Limitada, son las siguientes:

Tabla N° 3: Concesiones otorgadas a otras sociedades relacionadas

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-155	FM	COQUIMBO	95,1	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-172	FM	OVALLE	99,7	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-198	FM	VICUÑA	98,7	100,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-065	FM	OVALLE	102,3	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-165	FM	IQUIQUE	99,1	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQD-115	FM	PUERTO MONTT	94,1	250,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-157	FM	ANTOFAGASTA	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

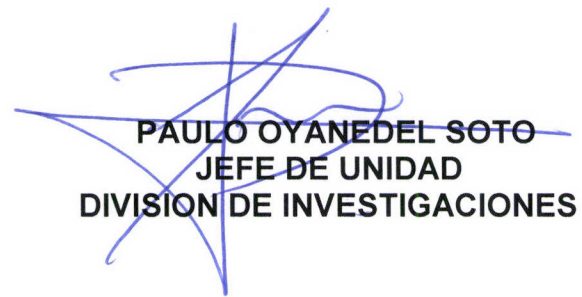
III. CONCLUSIONES

10. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor

Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 2 de agosto de 2013.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES